

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00353.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare y de ser el caso adecue el acápite de pretensiones, por cuanto se solicita librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y contra Carolina Arias Grau y Helena Grau Rodríguez por las sumas contenidas en los pagarés base de la acción; sin embargo, revisado el pagaré No. 10-21101006585 la señora Helena Grau Rodríguez no funge como deudora.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 40 de 5 de abril de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904c69d5067bffa8af244b20044721f0142b68b308e47ab5fc1dd84a479207a7**

Documento generado en 04/04/2024 05:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>